

## DELEGACIÓ D'ECONOMIA I HISENDA A LA COMUNITAT VALENCIANA-VALÈNCIA

GERÈNCIA REGIONAL DEL CADASTRE VALÈNCIA- DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA-VALENCIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO VALENCIA

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE VALENCIA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE VALENCIA

## EDICTO

Por Resolución de 23 de septiembre de 2015, el Gerente Regional del Catastro de Valencia ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el 4.1 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm 24, de 28 de enero), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), modificado por el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, esta Gerencia Regional acuerda aprobar la **ponencia parcial** de valores del municipio de **Chera.**"

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial en los citados municipios.

La ponencia parcial de valores a que se hace referencia, estará expuesta al público, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Valencia, C/Roger de Lauria nº 24 (Valencia), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro: www.sedecatastro.gob.es.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante el Gerente Regional del Catastro (no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos).

La reclamación económica-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Gabriel Luis Vaquero GERENTE REGIONAL DEL CATASTRO DE VALENCIA